VISTO el artículo 175° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la sanción de la Ley 11.868, en cuyo Título III, Artículo 22° se determina las atribuciones del Consejo de la Magistratura, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al mandato constitucional, es función indelegable del Consejo de la Magistratura, seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios pojetivos predeterminados de evaluación:

Que, mediante la Ley 11.868 (e establecen entre otros, los lineamientos para la integración, elección de los miembros Consejeros y las atribuciones, organización y funcionamiento del organismo.

Que, en atención a las funciones y atribuciones establecidas al Consejo de la Magistratura, deviene conveniente que se apruete la estructura organizativa adecuada, como así también, las dotaciones de personal, créditos y asignaciones presupuestarias y generales, y los recursos materiales que resulten conducentes a los fines del cumplimiento de las funciones asignadas:

Que, se hace menester establecer una definición y jerarquía de les cargos presupuestados e incorporados a esta estructura organizativa;

Por ello.

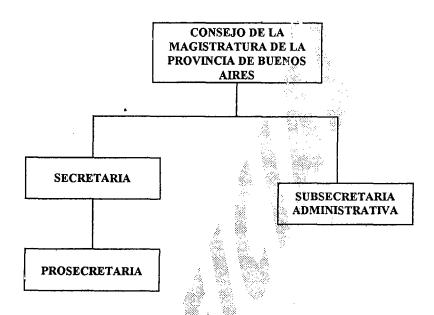
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA:

ARTICULO 2º: Determinanse para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: Secretario del Consejo de la Magistratura con remuneración equivalentge al cargo de Juez de Primera Instancia-Nivel 20-; Prosecretario del Consejo con remuneración equivalente al cargo de Gecretario de Primera Instancia-Nivel 18- y Subsecretario Administrativo con remuneración equivalente al cargo de Secretario de Cámara-Nivel 19-; Oficial Mayor del Consejo con remuneración equivalente al Nivel 15 de Oficial

Mayor, dos Oficiales 1º del Consejo con remuneración equivalente al Nivel 14 Oficial de Justicia, dos Oficiales Ayudantes con remuneración equivalente al Nivel 13 Perito V, un Oficial 2º con remuneración equivalente al Nivel 12 Oficial Segundo, un Oficial 3º con remuneración equivalente al Nivel 11 Oficial Tercero, un Oficial 4º con remuneración equivalente al Nivel 10 Oficial Cuarto, un Oficial 5º con remuneración equivalente al Nivel 10 Oficial Cuarto, un Oficial Quinto, un Pixiliar 1º con remuneración equivalente al Nivel 8 Auxiliar Primero, dos Auxiliares 3º con remuneración equivalerte al Nivel 6 Auxiliar Tercero, todos ellos conforme a los níveles vigentes que rigen para el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº



ANEXO II

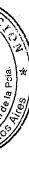
#### FUNCIONES ESPECIFICAS

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### SECRETARIO DEL CONSEJO

#### Responsabilidades

- 1- Ejecutar y verificar el debido cumplimiento de las directivas eman a as del Consejo de la Magistratura, la Mesa de Coordinación y Control y las Salas Examinadora.
- 2- Elaborar la documentación pertinente y necesaria de los actos y las reuniones que lleven a cabo el Consejo, manteniendo un registro formal de las resoluciones adoj tadas y toda disposición inherente al funcionamiento y actuaciones del organismo.
- 3- Recibir y dar el correspondiente trámite a las comunicaciones y/o peticiones dirigidas al Presidente y Miembros Consejeros, acorde a lo establecido en la normativa vigente y la vinculada al área de incumbencia a la Secretaria.
- 4- Preparar los informes requeridos por el Consejo y realizar en tiempo y forma, las comunicaciones y correspondencia del Consejo, de la Mesa de Coordinación y Control y de las Salas Examinadoras; comunicando las Resoluciones del Cuerpo, así como las designaciones de Jurados y Consejeros.
- 5- Asistir al Presidente del Consejo de la Magistratura en la recepción de inscripciones y procesamiento de datos e información de los postulantes.



- 6- Preparar las sesiones del Consejo, de la Mesa de Coordinación y Control y las Salas Examinadoras, notificando las convocatorias y el Orden del Día de las mismas.
- 7- Asistir al Presidente, Miembros Consejeros, a la Mesa de Coordinación y Control y a las Salas Examinadoras en todo lo relacionado al trámite de los concursos para cobertura de vacantes del Poder Judicial convocadas de acuerdo al artículo 175 de la Constituc on Provincial.
- 8- Confeccionar y refrendar las actas y conservar los libros de las ses ones, de exámenes, de juramentos y todos aquello establecidos por la Ley 11868 y demás normatizas del Consejo.
- 9- Elaborar en tiempo y forma el informe de antecedentes anexo a las ernas que se eleven al Poder Ejecutivo.
- 10- Organizar y delegar en Areas Específicas de Actuación, el funcionamiento interno de la Secretaría del Consejo. Definir y evaluar los distintos cursos de acción que desarrollen las Areas, propo-

niendo al Consejo los responsables de las mismas.-

ANEXO III

### **PROSECRETARIO**

## Responsabilidades

legajos de acuerdo a la normativa vigente.

1- Llevar el Registro de aspirantes con la documentación requerida formando y conservando los

- 2- Asistir y orientar a los particulares en la temática relacionada con e. Consejo de la Magistratura Recibir y dar el pertinente trámite a los reclamos y denuncias que se presenten al organismo. 3- Examinar formalmente las inscripciones a las postulaciones, determinando su aceptación o, en
  - caso de inadmisibilidad manifiesta, su devolución, conforme a las instrucciones que le suministre el Consejo, sin perjuicio de los establecido en el artículo 24 de la Ley 11.868 y 11 y 12 del Reglamento del Consejo.
- 4- Realizar toda la gestión concerniente a la elaboración del informe de los Representantes Consultivos. Asistir a los Consejeros Académicos, en las tareas inherentes a la Secretaría.

ANEXO IV

## FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

## SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA.

# Responsabilidades

nómica y financiera en el ámbito del Consejo, elaborar el proyecto de presupuesto anual y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes. 2. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y vilores del Consejo, de acuerdo

1. Proponer, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, eco-

- a las normativas y reglamentaciones vigentes.
- 3. Proponer, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales y con la organización y programación del Consejo, ce no así también, proponer, organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contretaciones, actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia

- 4. Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales del organismo, ejerciendo el debido control de la asistencia, confección y archivo de legajos y demás actividades vinculadas al te na.
- 5. Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario al Consejo, diligenciando las actividades propias a la mesa de entradas, salida y archir o, protocolización y despacho, bibliotecas técnicas y archivos de documentación, sistemas de informática, control y registro de redes y P.C., hardware y software, estructuras organizativas, plantas de personal, agrupamientos, asignación de espacios, elaboración de mapas e índices de telefonia y todo lo relacionado con los procediemientos y diligenciamientos de los actos administrativos.
  - Organizar, gestionar y controlar los ingresos y egresos de fondos y valores del organismo, de acuerdo a la normativa vigente. Efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas al Consejo y demás organismos de contralor que las requieran.
- 7. Organizar y delegar en Areas Específicas de Actuación, el funciona mento interno de la Secretaria del Consejo. Definir y evaluar los distintos cursos de acción que de a rollen las Areas, proponiendo al Consejo los responsables de las mismas.